

de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa en representación de la entidad "Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima" (FLABESA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de mayo de 1991, confirmada en reposición por la de 26 de octubre de 1992, que autorizó la inscripción de la marca internacional número 528.683 "Steinflex", para amparar productos de la clase 20 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y denegando, en consecuencia, la inscripción de la marca internacional número 528.683 "Steinflex" para los productos reivindicados de la clase 20.<sup>a</sup> del Nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8044** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1993, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 6 de octubre de 1992 por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 16 de mayo de 1991 que concedió la inscripción de la marca número 1.300.106 "Hostal España Fortuna" para la clase 42 del Nomenclátor; declaramos dichos actos plenamente ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8045** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1993, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Codan, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 5 de diciembre de 1990 y 15 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Codan, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María Pilar Guerra Vicente, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedían a la firma "Codan Ibérica, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.246.614 consistente en la denominación "Codan Ibérica, Sociedad Anónima", y anulamos dichas Resoluciones, con denegación del registro de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8046** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 224/1990, promovido por «Elida-Gibss, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 224/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elida-Gibss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, actuando en nombre y presentación de la entidad "Elida-Gibss, Sociedad Anónima", contra la desestimación, por silencio administrativo (después expresa mediante Resolución de 6 de noviembre de 1989) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988, por el que se concedió la inscripción de la marca nacional número 1.150.336, consistente en la denominación "Axxess", para productos de la clase 3.<sup>a</sup> del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que el referido acto administrativo es conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8047** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1991, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1989 y 11 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: